

**1072 (XIV). Petición del Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Togo-leses en Francia (T/PET.7/365)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Togo-leses en Francia relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/365, T/OBS.7/17, T/L.492),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, y en particular de que:

a) La Comisión de Becas está compuesta por los padres de los estudiantes togoleses y por miembros de la Asamblea Territorial, así como por funcionarios competentes de la enseñanza y de otras dependencias de la Administración;

b) Las actividades de la Comisión dependen de determinadas consignaciones presupuestarias y, en consecuencia, la Comisión debe designar a los becarios teniendo en cuenta sus aptitudes y los progresos que hayan realizado en sus estudios;

c) La Comisión da muestras de una benevolencia y una generosidad sumas en la ejecución del decreto del 22 de marzo de 1952;

d) Aunque en 1946 la Comisión no estaba favorablemente dispuesta hacia el Sr. Glokpor por el resultado poco brillante de sus estudios previos, le otorgó una beca en prueba de buena voluntad y espíritu de cooperación; si en 1953 se le retiró la beca en cumplimiento de las disposiciones del decreto del 22 de marzo de 1952 y como consecuencia de los progresos poco satisfactorios que hizo en sus estudios, esta medida se adoptó con la aprobación unánime de la Comisión;

e) Nunca se ha privado a ningún estudiante de su beca por motivos políticos;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios que los becarios están obligados a proseguir sus estudios con mayor aplicación que otros estudiantes, puesto que la Tesorería, lo mismo que las otras autoridades que manejan fondos públicos, tiene el deber de exigirles, en interés de los contribuyentes, las más altas calificaciones;

3. A la vez que encomia el espíritu de integridad y de probidad de los docentes de Francia, el Consejo *expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora vuelva a estudiar el caso del Sr. Glokpor.

561a. sesión,  
15 de julio de 1954.

**1073 (XIV). Peticiones del Sr. Gilbert K. Abbey (T/PET.7/366), del Presidente General del Comité de l'unité togolaise (T/PET.7/367 y Add. 1 y 2) y del Secretario General de la All-Ewe Conference (T/PET.7/370)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Gilbert K. Abbey, del Presidente General del Comité de l'unité togolaise, y del Secretario General de la All-Ewe Conference, relativas al Togo bajo adminis-

tración francesa (T/PET.7/366, T/PET.7/367 y Add. 1 y 2 y T/PET.7/370, T/OBS.7/17, T/L.482),

1. *Recuerda* las recomendaciones que aprobó en su 13º período de sesiones acerca de las condiciones existentes en el Territorio, cuyo texto es el siguiente:<sup>22</sup>

“El Consejo toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual la tensión política en el Territorio ha disminuído algo, insta a los partidos políticos del Territorio a desarrollar sus actividades sin perder de vista las graves responsabilidades que les incumben, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora vigilará atentamente la situación y garantizará la libertad de expresión y de reunión en toda la medida compatible con la preservación del orden público.”

“El Consejo, tomando nota de que en 1952 la Misión Visitadora propuso que la Autoridad Administradora adoptara medidas para impedir que los agentes de policía encargados del mantenimiento del orden público en las reuniones públicas abusaran de su autoridad, y tomando asimismo nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora según las cuales esas medidas fueron luego adoptadas, recomienda que la Autoridad Administradora se mantenga vigilante respecto a esta cuestión, y expresa la esperanza de que las personas que tomen parte en las reuniones públicas tendrán debidamente en cuenta, en su comportamiento, la necesidad de no perturbar el orden público.”

2. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, según las cuales:

a) Dichas reuniones se celebraron en condiciones normales;

b) Nunca se ha prohibido ninguna reunión del Comité de l'unité togolaise o de la organización Juvento;

c) La celebración de reuniones en la casa del Sr. Augustino de Souza, situada en el centro de Lomé, dificulta a la Administración la tarea de mantener el orden público sin dar la impresión de que coarta la libertad de reunión;

3. *Expresa la esperanza* de que se reduzca al mínimo el número de policías que asiste a las reuniones públicas, y de que los incidentes mencionados por los peticionarios sean menos frecuentes en lo futuro;

4. *Señala a la atención* de los peticionarios que sería más conveniente para ellos celebrar sus reuniones fuera de Lomé (en el Estadio Municipal, por ejemplo), donde la Autoridad Administradora podría garantizar más fácilmente la libertad de reunión;

5. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que preste a los partidos políticos toda la asistencia necesaria para organizar y celebrar reuniones públicas.

561a. sesión,  
15 de julio de 1954.

**1074 (XIV). Petición del Sr. Paul Y. Agbété (T/PET.7/368)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr.

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 4*, capítulo VII de la parte II.